



OTORGA UN PLAZO ADICIONAL DE 180 DÍAS CORRIDOS DE VIGENCIA, A CUATRO CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 1 (V. Y U.), DE 2011, EN FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DON OSCAR LUIS RODRIGO HERNÁNDEZ DE FERRARI, DOÑA ERIKA JOANNA BUSTOS ARCE, DOÑA ÚRSULA RETAMAL ANTILAF, Y DOÑA JEANNETTE ANDREA SEGURA SEPÚLVEDA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VALDIVIA,

17
10 ENE. 2018

VISTOS:

- a) Ley Nº 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley Nº 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) D.L. Nº 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) Decreto Supremo Nº 355 (V. y U.) de 1976, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) Decreto Nº 33 (V. y U.), de 21 de septiembre de 2016, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Javiera Maira Moya. Tomado de Razón con alcance por Contraloría General de la República, con fecha 23 de diciembre de 2016.
- g) Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- i) Decreto Supremo Nº 1 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- j) Ordinario Nº 3.223, de 21 de diciembre de 2017, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita revisar antecedentes y otorgar prórroga de aplicación de beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS Nº 01/2011.
- k) Resolución Exenta Nº 5.868, de 14 de agosto de 2013, de Ministro (S) de Vivienda y Urbanismo, que Llama a postulación nacional al cuarto llamado 2013, del sistema integrado de subsidio habitacional regulado por el D.S. Nº 1 (V. y U.), de 2011, en sus clases reguladas por el Título I, subsidio habitacional para grupos emergentes; Título II, del subsidio habitacional para sectores medios. Fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada título y tramo cuando corresponda y su forma de distribución.
- l) Resolución Exenta Nº 7.813, de 29 de octubre de 2013, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramo 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del cuarto llamado nacional 2013, correspondiente al Decreto Nº 1, de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y Modifica Resolución Exenta Nº 5.868 (V. y U.), de 2013, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- m) Resolución Exenta Nº 953, de 12 de febrero de 2014, de Ministro (S) de Vivienda y Urbanismo, que Llama a postulación nacional al primer llamado 2014, del sistema integrado de subsidio habitacional regulado por el D.S. Nº 1 (V. y U.), de 2011, en sus clases reguladas por el Título I, subsidio habitacional para grupos emergentes; Título II, del subsidio habitacional para sectores medios. Fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada título y tramo cuando corresponda y su forma de distribución.
- n) Resolución Exenta Nº 2.812, de 14 de mayo de 2014, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del primer llamado nacional 2014, correspondiente al Decreto Supremo Nº 1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y Modifica Resolución Exenta Nº 953 (V. y U.), de 2014, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- o) Resolución Exenta Nº 3.543, de 18 de junio de 2014, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Llama a postulación nacional al segundo llamado 2014, del sistema integrado de subsidio habitacional regulado por el D.S. Nº 1 (V. y U.), de 2011, en sus clases reguladas por el Título I, subsidio habitacional para grupos emergentes; Título II, del subsidio

habitacional para sectores medios. Fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada título y tramo cuando corresponda y su forma de distribución.

- p) Resolución Exenta N° 5.428, de 03 de septiembre de 2014, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del segundo llamado nacional 2014, correspondiente al Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y Modifica Resolución Exenta N° 3.543 (V. y U.), de 2014, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo
- q) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1°. Por medio de Ordinario indicado en la letra j) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue prórroga, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, de cuatro certificados de subsidio habitacional, de los beneficiarios que a continuación se detallan:

N°	Nombre Beneficiarios	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Oscar Luis Rodrigo Hernández de Ferrari	13.053.243-8	DS1T2 1-2014 NA07642
2	Erika Joanna Bustos Arce	11.685.084-2	DS1T1 2-2014 NA09734
3	Úrsula Retamal Antilaf	5.602.968-0	DS1T1 6-2013 NA09938
4	Jeannette Andrea Segura Sepúlveda	16.478.770-2	DS1T1 1-2014 NA10232

2°. Que las solicitudes formuladas por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a través del Ordinario indicado en la letra j) de los vistos, expresan lo siguiente:

- a) **Caso de don Oscar Luis Rodrigo Hernández de Ferrari:** *"Con fecha 30 de octubre de 2017 se ingresa una carta solicitando se pueda cursar prórroga a su subsidio habitacional de la Sra. Oscar Hernández de Ferrari RUT: 13.053.243-8; el motivo de la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que la vivienda no se encuentra recepcionada, y hoy en día se encuentra realizando los trámites para que se recepcione la vivienda por parte del Depto. de Obras de la Municipalidad de Valdivia, es por ello que se solicita la ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago del beneficio".*
- b) **Caso de doña Erika Joanna Bustos Arce:** *"Con fecha 06 de diciembre de 2017 se ingresa una carta solicitando se pueda cursar prórroga a su subsidio habitacional de la Sra. Erika Joanna Bustos Arce RUT: 11.685.084-2; el motivo de la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que no encontraba vivienda y hoy en día está viendo la posibilidad de que sea incorporada en un proyecto habitacional de la Constructora Pacal en la comuna de Valdivia, es por ello que se solicita la ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago del beneficio".*
- c) **Caso de doña Úrsula Retamal Antilaf:** *"Con fecha 13 de diciembre de 2017 la empresa Inmobiliaria e Inversiones Const. Olmué S.A. ingresa una carta solicitando se pueda cursar prórroga a su subsidio habitacional de la Sra. Úrsula Retamal Antilaf RUT: 5.602.968-0; el motivo de la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que existían problemas con el permiso de edificación, actualmente la vivienda se encuentra terminada, con permiso y recepción municipal por parte del Depto. de Obras de la Municipalidad de Valdivia, es por ello que se solicita la ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago del beneficio".*
- d) **Caso de doña Jeannette Andrea Segura Sepúlveda:** *"Con fecha 15 de diciembre de 2017 la entidad patrocinante Proyecsur ingresa una carta solicitando se pueda cursar prórroga a su subsidio habitacional de la Sra. Jeannette Andrea Segura Sepúlveda RUT: 16.478.770-2; el motivo de la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que no encontraba vivienda, actualmente la escritura se encuentra ingresada en el Conservador de Bienes Raíces de La Unión para la inscripción correspondiente, es por ello que se solicita la ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago del beneficio".*

El Ordinario indicado en la letra j) de los vistos, en su parte final, solicita lo que sigue: *"Por lo antes expuesto, se solicita poder otorgar prórroga en el tiempo de aplicación del subsidio habitacional"*.

3°. El inciso primero artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, expone: *"Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio. El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial"*.

El inciso segundo y final agrega: *"Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso, el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia"*.

4º. Mediante la Resolución Exenta citada en el literal n) de los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para el Título I y Título II del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, correspondiente al primer llamado nacional 2014, entre los cuales constan los beneficiarios individualizados en los numerales 1 y 4 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente.

En virtud de la Resolución Exenta citada en el literal p) los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para el Título I y Título II del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, correspondiente al segundo llamado nacional 2014, entre los cuales consta la beneficiaria mencionada en el numeral 2 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente.

Conforme de la Resolución Exenta citada en el literal l) los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para el Título I y Título II del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, correspondiente al cuarto llamado nacional 2013, entre los cuales consta la beneficiaria mencionada en el numeral 3 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente.

5º. Los subsidios individualizados en los numerales 1 y 4 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, no fueron presentados a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 01 de junio de 2014 hasta antes del 29 de febrero de 2016, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éstos, el día 29 de agosto de 2017.

El subsidio individualizado en el numeral 2 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 22 de septiembre de 2014 hasta antes del 21 de junio de 2016, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éste, el día 21 de diciembre de 2017.

El subsidio individualizado en el numeral 3 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 04 de noviembre de 2013, hasta antes del 03 de agosto de 2015, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éste, el día 03 de febrero de 2017.

6º. Lo anterior, puesto que no concurren los requisitos para su pago, expresados en los artículos 33 y 34 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, el cual refiere los antecedentes que se deben de acompañar para el pago del precio de la compraventa de una vivienda, y de la construcción de una vivienda, respectivamente, según lo expresado en el considerando segundo de la presente.

7º. De la solicitud expresada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, consta que éste cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de los subsidios, en atención a que la solicitud se realiza por lo expresado en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos.

8º. En las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL DE 180 DÍAS CORRIDOS DE VIGENCIA, contados desde la fecha de la presente Resolución, a los certificados de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I y II, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de los beneficiarios que se detallan a continuación:

Nº	Nombre Beneficiarios	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Oscar Luis Rodrigo Hernández de Ferrari	13.053.243-8	DS1T2 1-2014 NA07642
2	Erika Joanna Bustos Arce	11.685.084-2	DS1T1 2-2014 NA09734
3	Úrsula Retamal Antilaf	5.602.968-0	DS1T1 6-2013 NA09938
4	Jeannette Andrea Segura Sepúlveda	16.478.770-2	DS1T1 1-2014 NA10232

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.



MAVIERA MAIRA MOYA

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

JMM/gss
DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.

